#### **CONTRATO DE EDICIÓN**

# Explotación de Derechos de Propiedad Intelectual

De una parte, **Omar Tavalla**, mayor de edad, titular del D.N.I. Nº 21.131.090, interviene en nombre y representación de **Editorial Bärenhaus S.R.L.** (CUIT Nº 30-71463015-2), entidad domiciliada en Quevedo 4014, (C1419 BZL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante la EDITORIAL, en su condición de apoderado de la sociedad, con facultades suficientes para este acto; y de otra, **Gonzalo Ramiro Cajaraville**, mayor de edad, con domicilio en Ituzaingo 2957, (1824) Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, titular del D.N.I. Nº 27.949.172, y del CUIL Nº 20-27949172-7, en adelante el AUTOR.

En el concepto en que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad y representación suficiente para el presente otorgamiento y

#### **PACTAN**

#### Cláusula Primera - Objeto.

1) El objeto del presente contrato es la explotación por parte de la EDITORIAL de los derechos de propiedad intelectual que corresponden al AUTOR sobre la OBRA que más abajo se identifica, y que se realizará mediante su edición y/o reproducción por cualquier medio, difusión, venta, comercialización y demás actos que se enuncian en el contrato.

La OBRA a que refiere el presente contrato es una obra literaria de título provisorio "Corazón de Guerrero" y cuya autoría pertenece a Gonzalo Ramiro Cajaraville. El título definitivo será comunicado oportunamente por el AUTOR a la EDITORIAL para su conformidad.

2) La EDITORIAL podrá editar la OBRA utilizando cualquiera de los sellos y/o colecciones y/o denominaciones comerciales que a su solo criterio estableciere, incluyendo la posibilidad de nuevas incorporaciones y/o marcas y/o nombres comerciales.

# Cláusula Segunda - Carácter y extensión de los derechos conferidos.

- 1) El AUTOR confiere a la EDITORIAL, con carácter exclusivo, la realización de todos los actos tendientes a la edición de la OBRA, su comercialización y actividades complementarias conforme se enuncia en el presente convenio. La EDITORIAL realizará su cometido en lengua castellana y en todos los países del mundo donde lo juzgue conveniente.
- 2) La explotación comprende cualquier tipo de soporte y cualquiera de las modalidades de edición y/o reproducción a la fecha conocidas o que se creen a futuro, incluyendo a titulo meramente enunciativo ediciones especiales sobre pedido (vg. print on demand o POD), ediciones especiales para venta a entidades públicas o privadas, ediciones en soportes magnéticos, digitales o informáticos (vg. e-book o similares) y la inclusión total o parcial en bases de datos. Asimismo contempla e incluye el derecho de la EDITORIAL de publicar la OBRA en soporte de libro electrónico y de ponerla a disposición de los usuarios mediante enlace, bajada (incluyendo, en este caso, la reproducción de la OBRA por el usuario a los efectos de su almacenamiento como libro electrónico para uso privado) u otro modo, conocido o no. Queda comprendido también, a título de ejemplificación cualquier forma de comunicación pública con un componente de tecnología asistida por ordenador que requiera la interactividad entre el usuario y el software, de tal forma que el usuario pueda seleccionar (y en su caso almacenar en su ordenador para uso privado) entre distintos elementos alternativos del programa, o cualquier forma de contenido similar (productos multimedia y, en particular, los denominados enhanced e-books o e-books enriquecidos), y acceder a otros contenidos desde la OBRA.
- 3) A los efectos del presente contrato, se entenderá por edición digital y/o electrónica on-line cualquier modalidad de explotación de la OBRA en redes digitales (Internet o Intranet), alámbricas o inalámbricas, incluyendo cualesquiera canales o destinos susceptibles de adscripción a Internet, ya sea en formato de libro electrónico (e-book), o mediante la incorporación de la OBRA en bases de datos en Internet, en aplicaciones diseñadas para aparatos de telefonía móvil u otros dispositivos de mano o para cualesquiera otras redes telemáticas a las que pueda accederse a través de sistemas o procedimientos informáticos, con o sin criterios de búsqueda, o bien mediante la inclusión de la OBRA en sistemas de suscripción digitales, entendiéndose que esta enumeración reviste un carácter meramente ejemplificativo y no limitativo.
- 4) Se entenderá por e-book o libro electrónico, la reproducción sin aditamento alguno, ya sea visual o sonoro, del texto de la OBRA para ser leída secuencialmente (sin el añadido de ningún otro material externo), en la que el texto está reproducido visualmente emulando la reproducción impresa del mismo, y que puede o no incluir elementos de búsqueda y que viene

encriptado para descargas en lectores electrónicos (e-readers) o en ordenadores personales, o en teléfonos móviles, siempre para uso privado y no para su reventa.

- 5) La EDITORIAL podrá editar y comercializar la OBRA aisladamente o en colección escogida o completa con otras del AUTOR que tenga contratadas a la fecha o pueda contratar en el futuro, en cualquiera de las modalidades de explotación conferidas.
- 6) La EDITORIAL podrá establecer la forma más adecuada de distribución y comercialización de la OBRA, en sus distintas modalidades, para su explotación comercial, bien por sus propios medios, bien utilizando los de terceras sociedades por él participadas o no, mediante cualesquiera canales de comercialización como pueden ser, con carácter enunciativo no limitativo: librerías, impresión bajo demanda (POD), supermercados, kioscos de diarios y revistas, venta por catálogo, exportación, y sistemas de ventas especiales a entidades públicas o privadas, redes telemáticas (red Internet), alámbricas o inalámbricas, incluyendo cualesquiera canales o destinos susceptibles de adscripción a Internet. A estos efectos, el AUTOR declara conocer y aceptar la forma actual de distribución de la EDITORIAL en lo relativo a la explotación de la OBRA y su difusión comercial, conforme con los usos de la actividad.
- 7) En el ADDENDUM que acompaña el presente contrato de edición, el AUTOR manifiesta que se compromete a comprar 150 ejemplares de esta primera edición. La EDITORIAL distribuirá los 450 ejemplares restantes en todos los locales de Yenny/El Ateneo y Cúspide, de CABA y GBA. La información de las zonas en las que se encuentran estos locales está disponible para el AUTOR en el siguiente sitio: www.editorialbarenhaus.com/distribucion.

# Cláusula Tercera - Entrega de contenido de la OBRA.

La OBRA se encuentra en poder de la EDITORIAL. Una vez firmado el presente contrato comenzará el proceso de corrección.

#### Cláusula Cuarta - Número de ediciones.

- 1) La EDITORIAL podrá realizar durante la vigencia de este contrato, tantas ediciones y reimpresiones de cada modalidad de la OBRA estime conveniente. Cualquier reedición o reimpresión aumentada y/o revisada de la OBRA se considerará como natural extensión de la primera.
- 2) En esta primera edición la EDITORIAL acuerda con el AUTOR la impresión de un mínimo de seiscientos (600) ejemplares, de los cuales se descontarán los ejemplares adquiridos por el AUTOR, y que se mencionan en el ADDENDUM que acompaña el presente contrato de edición. La EDITORIAL se compromete a promocionar, distribuir y comercializar los ejemplares restantes en diciembre de 2025. Si por parte de la EDITORIAL o del AUTOR no se pudiera cumplir con la fecha pactada las partes deberán notificarse y reprogramar una nueva fecha.

### Cláusula Quinta - Pruebas de tirada.

- 1) La EDITORIAL remitirá al AUTOR un archivo pdf de prueba de la OBRA destinado a la corrección del texto.
- 2) El AUTOR se compromete a devolver a la EDITORIAL en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha de su recepción, el archivo pdf de prueba destinado a la corrección de textos. Una vez superado dicho plazo, la EDITORIAL queda facultado para obtener por sí mismo dicha corrección sin responsabilidad alguna frente al AUTOR.

A estos efectos, el AUTOR asume los gastos de cualquier índole debidos a su iniciativa, siempre y cuando supongan un aumento superior al cinco (5) por ciento del costo total de la composición de la OBRA, sin que se contabilicen como tales las de carácter tipográfico que siempre irán a cargo de la EDITORIAL.

# Cláusula Sexta - Ejemplares adquiridos, promoción y mermas.

- 1) En concepto de ejemplares adquiridos, el AUTOR recibirá la cantidad de ejemplares mencionada en el ADDENDUM que acompaña al presente contrato de edición. Sobre estos ejemplares mencionados el AUTOR no percibirá derecho o regalía algunos y sólo podrán ser comercializados en las librerías en las que la EDITORIAL no haya distribuido la OBRA, sin ninguna otra restricción por parte de la EDITORIAL. En CABA y GBA, el costo del envío de los ejemplares adquiridos por el AUTOR será a cargo de la EDITORIAL, en Provincia de Buenos Aires e Interior del país, será a cargo del AUTOR.
- 2) En concepto de ejemplares destinados a promoción, entregas a centros oficiales y a la reposición de ejemplares deteriorados en la producción, almacenamiento y comercialización, la EDITORIAL queda facultada para deducir de cada impresión de la obra un cinco (5%) por ciento del total impreso.
- 3) El AUTOR podrá adquirir a la EDITORIAL ejemplares adicionales de la OBRA con un descuento del 40% sobre el Precio de Venta al Público, para uso particular o con destino comercial.

Sobre los ejemplares a los que se hace mención en los puntos 2) y 3) de esta Cláusula el AUTOR no percibirá derecho o regalía algunos.

# Cláusula Séptima - Obligaciones del AUTOR.

- 1) El AUTOR responde ante la EDITORIAL de la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la OBRA y del ejercicio pacífico de los derechos que confiere mediante el presente contrato, manifestando que sobre ellos no tiene contraído ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que la EDITORIAL o a terceros le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. A este respecto, el AUTOR se hace responsable frente a la EDITORIAL de todas las consecuencias económicas que pudieran derivarse para la EDITORIAL en favor de terceros con motivo de acciones judiciales y/o extrajudiciales, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del AUTOR, como asimismo por aquellas consecuencias económicas que encontraren causa en el contenido de la obra. A cuyo respecto el AUTOR se compromete a mantener indemne a la EDITORIAL.
- 2) El AUTOR se compromete a no hacer publicar ni publicar o autorizar, bajo su nombre o mediante seudónimo, ninguna otra edición de la citada OBRA en castellano ni otra obra análoga a la que es objeto de este contrato y que pudiere significar una competencia a la misma, dentro del territorio especificado más arriba mientras esté en vigor el presente contrato.
- 3) El AUTOR no cederá a terceros los derechos de publicación en ediciones de obras selectas u obras completas sin previa conformidad expresa de la EDITORIAL.
- 4) En el supuesto de que la OBRA contenga material gráfico (fotografías, ilustraciones, diagramas y demás) o cualquier otra utilización de propiedad intelectual de terceros (vg. extracto de textos, poemas), el AUTOR manifiesta que ha adquirido y ostenta todos los derechos necesarios para una correcta explotación de este material junto a la OBRA. Por tal razón, el AUTOR se hace íntegramente responsable ante la EDITORIAL, por los reclamos y sus consecuencias económicas, planteadas por terceros, que se causaren en un mejor derecho sobre el material, así como en las demandas por vulneraciones al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Son entonces a cargo del AUTOR, íntegramente, todos aquellos gastos derivados de tales reclamaciones, las indemnizaciones que se acordaren, sus intereses y demás accesorios de la causa.
- 5) Sin perjuicio de lo acordado en el inciso precedente el AUTOR deberá entregar a la EDITORIAL una constancia escrita, con firma certificada del titular o derecho habiente, autorizando sin costo para la EDITORIAL la inclusión en la OBRA a editarse.

# Cláusula Octava - Obligaciones de la EDITORIAL.

- 1) Frente a la petición expresa por parte del AUTOR, la EDITORIAL se obliga a facilitarle una copia del certificado del "Registro de Obra Publicada" emanado de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- 2) La EDITORIAL se obliga a asegurar a la OBRA una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales del sector.
- 3) La EDITORIAL hará constar el nombre del AUTOR o seudónimo u otra mención que de forma expresa este le indique, de forma destacada en todos los ejemplares o soportes que publique de la OBRA y a incluir el siguiente copyright:

#### © 2025, Gonzalo Ramiro Cajaraville,

así como el Copyright de la editorial y el año de publicación.

4) Para las ediciones digitales de la OBRA, la EDITORIAL se asegurará de que la OBRA esté razonablemente protegida contra la manipulación y las descargas incontroladas. El AUTOR tendrá derecho a solicitar la revisión por parte de una firma de auditoría de reconocido prestigio de la seguridad de la plataforma digital. En el caso de que dicha auditoria refleje serios fallos en la seguridad que hagan fácilmente accesible la copia de los contenidos exhibidos y permita compartir gratuitamente los archivos con terceros, el AUTOR tendrá el derecho a solicitar a la EDITORIAL que cese de exhibir su OBRA en la plataforma digital en un plazo de tres días desde el momento de su notificación, hasta que éste instale las medidas de seguridad apropiadas. Aun cuando ambas partes reconocen que no existe la seguridad total, la copia ilegal de archivos deberá ser dificultosa y exigir habilidades técnicas especiales. La EDITORIAL estará facultado a perseguir cualquier forma de abuso y pirateo de la OBRA que pueda producirse, mediante todas sus posibilidades y los medios legales necesarios. Las mismas condiciones de seguridad serán exigibles al tercero autorizado por la EDITORIAL para la distribución de la OBRA en formato digital.

5) Corresponde a la EDITORIAL en forma exclusiva adoptar las decisiones referidas a la producción del libro, tales como elección de tapa, presentación, formato, calidades y determinación del precio de venta al público o catálogo y sus eventuales modificaciones, así como disponer la inclusión en colecciones nuevas o existentes. Los textos de tapas, contratapas, solapas estarán a cargo exclusivamente del AUTOR.

#### Cláusula Novena: Actos promocionales, nombre e imagen.

- 1) La EDITORIAL dispondrá la forma y modo de promoción de la OBRA. El AUTOR compromete su participación para lograr la mayor difusión y promoción, debiendo coordinar con la EDITORIAL las diversas acciones.
- 2) El AUTOR autoriza a la EDITORIAL a que ésta pueda difundir o autorizar la reproducción y difusión de partes de la OBRA, sin contraprestación económica, con fines publicitarios. Asimismo, autoriza con esos mismos fines el uso y difusión de su nombre y fotografía.

#### Cláusula Décima - Remuneración económica.

En concepto de remuneración por la autorización de explotación de derechos objeto de este contrato, el AUTOR percibirá:

- 1) El diez (10%) por ciento sobre el precio de venta al público, por los ejemplares comercializados en la modalidad de tapa dura o rústica.
- 2) El seis (6%) por ciento sobre el precio de venta al público, por los ejemplares vendidos en edición económica o de bolsillo, ediciones ilustradas, ediciones resumidas o compendiadas, ediciones escolares, o ediciones para colecciones de kiosco o de venta opcional en periódicos.

Se entiende por "ejemplares vendidos" aquellos cuyo precio fue efectivamente percibido por la EDITORIAL. En el supuesto de que la EDITORIAL, por cualquier causa, hubiese pagado derechos sobre ejemplares vendidos sin haber percibido el precio, tendrá derecho a descontar de la siguiente liquidación el valor de los ejemplares que le hayan sido devueltos.

- 3) El diez (10%) por ciento de los ingresos netos que reciba la EDITORIAL por los ejemplares comercializados en la modalidad de tapa dura o rústica, mediante la modalidad *print on demand* o POD.
- 4) El veinticinco (25%) por ciento de los ingresos netos que reciba la EDITORIAL por la difusión de la OBRA a través de Internet, por las ediciones de libro electrónico (e-book), audiolibro y ediciones multimedia (vg. e-books enriquecidos o enhance e-books).

Se entiende por "ingresos netos" las cantidades que recibe la EDITORIAL de sus clientes según las facturas emitidas por las ventas reales, menos IVA y menos descuentos y otras asignaciones pagados a los socios en la distribución. En el caso que la OBRA formase parte de una operación en la que se incluyan varias obras de diferentes autores, el AUTOR percibirá el porcentaje que le corresponda calculado en función de participación de la OBRA en relación con el resto de títulos cedidos por la EDITORIAL, teniendo en cuenta que en conjunto se abonará a todos los autores de las obras implicadas en la operación el 25% de los ingresos netos que perciba la EDITORIAL.

En el caso de ediciones en formato digital comercializadas a través de redes telemáticas, no se considerarán versiones diferentes a efectos de precios, los diferentes softwares que se utilicen para la "bajada" y reproducción de la OBRA por el usuario.

5) Para los supuestos de ediciones y/o ventas especiales a entidades privadas o públicas, el AUTOR percibirá la regalía porcentual aplicable según la modalidad de edición sobre el monto neto que perciba la EDITORIAL por la operación realizada.

El AUTOR se obliga a suministrar la información que le sea requerida por la EDITORIAL a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones fiscales y tributarias.

# Cláusula Décima Primera - Liquidaciones por ventas.

La EDITORIAL se obliga a remitir semestralmente al AUTOR, con referencia al treinta (30) de Junio y al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, las liquidaciones de ventas de la OBRA en el período semestral inmediatamente anterior a estas fechas, con indicación del porcentaje o regalía que corresponda al AUTOR por las mismas. La liquidación se considerará como cuenta aprobada si no es fehacientemente impugnada dentro de los diez (10) días de recibida por el AUTOR. La EDITORIAL se obliga a pagar el importe de los derechos que arroje la liquidación antes de los sesenta (60) días posteriores a las fechas de referencia, previas las deducciones de los impuestos fiscales a su cargo ordenadas por la ley.

# Cláusula Décima Segunda - Ventas de oferta y saldo.

Una vez transcurrido un año de la publicación de la OBRA, la EDITORIAL tendrá derecho, si lo considera necesario o conveniente, a vender los ejemplares de que disponga a un precio menor al de catálogo. En este caso, el AUTOR percibirá los porcentajes fijados en este contrato, sobre el monto neto obtenido por la EDITORIAL. En caso que la EDITORIAL considerara inconveniente para la OBRA la venta de ejemplares a precio de saldo, podrá destruir o donar los ejemplares remanentes, libres de derechos de autor, a una o varias instituciones culturales, previo aviso al AUTOR. En los casos previstos en esta cláusula, el AUTOR tendrá prioridad para adquirir y/o recibir en condiciones preferentes estos ejemplares a ese mismo precio, abonando los mismos al momento de realizar el pedido.

#### Cláusula Décima Tercera - Derechos subsidiarios.

- 1) El AUTOR confiere a la EDITORIAL con carácter exclusivo, mandato irrevocable, durante la vigencia del presente contrato, para que realice todos los actos de gestión, agencia y representación, para la explotación de la OBRA y/o concertación de contratos en la misma u otras modalidades de edición y/o reproducción, pudiendo pactar contraprestaciones porcentuales diferentes a las acordadas en las cláusulas precedentes, según la modalidad de que se trata y en conformidad con las prácticas del sector. El mandato comprende la facultad de percibir los derechos estipulados otorgando los recibos respectivos y la de realizar todos los actos materiales y jurídicos que hagan al cumplimiento del mismo, aun cuando para ello fueran necesarios poderes especiales. Entre las distintas modalidades de explotación aquí mencionadas se incluyen, sin carácter limitativo:
  - a) la traducción de la OBRA a otras lenguas,
  - b) cualquier clase de reproducción incluyendo formato libro,
  - c) inclusión en antologías, ediciones resumidas o compendiadas, extractos,
  - d) cesiones parciales a diarios y revistas,
  - e) la explotación en canal club en formato libro o digital (incluyendo la modalidad de suscripción)
  - f) la adaptación electrónica y o digital y cualquier otro soporte electrónico o digital conocido a la fecha,
  - g) los derechos de radiodifusión o serialización radiofónica, los derechos de transformación y comunicación pública para la adaptación de la OBRA a modalidades audiovisuales de explotación tales como: cine, teatro, televisión, video, plataformas streaming; así como los derechos de propiedad intelectual subyacentes y necesarios para este tipo de modalidades de explotación (reproducción, distribución, transformación y comunicación pública).
  - h) la reproducción y difusión de la obra o parte de la misma, mediante sistemas de difusión por vía telefónica (fija y/o móvil) o soportes similares (vg "mensajes de texto") existentes o a crearse, y dicha difusión y reproducción que perseguirá además la difusión publicitaria del AUTOR y de la OBRA contenga datos biográficos del AUTOR, nombre, seudónimos y datos personales, como así fotografías y reproducción de imagen y eventualmente de registros sonoros de voz (reportajes, etc.) Para el logro de estos fines la EDITORIAL podrá autorizar el almacenamiento electrónico de los textos, imágenes y sonidos que correspondieren.
  - i) el derecho de transformación de la OBRA para su incorporación a otras obras multimedia o compuestas (incluyéndose expresamente bajo esta rúbrica los denominados e-books enriquecidos o enhanced e-books) así como los derechos de propiedad intelectual, subyacentes y necesarios (reproducción, distribución, comunicación pública y nueva transformación) para la explotación de estos resultados en cualquier forma.
- 2) La EDITORIAL abonará al AUTOR, en concepto de derecho de autor, el quince por ciento (15%) por cualquier contrato concertado por la EDITORIAL comprendido en el inciso 1) precedente, previa deducción de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier gravamen, existente o futuro, que se causaren en el contrato y que tuvieren que abonar la EDITORIAL o el AUTOR. Si el convenio se celebrare entre la EDITORIAL y otra Editorial, los derechos de autor, previa deducción de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier gravamen, existente o futuro, que se causaren en el contrato y que tuvieren que abonar la EDITORIAL o el AUTOR, serán distribuidos: el cincuenta por ciento (50%) para el AUTOR y el cincuenta por ciento (50%) para la EDITORIAL.

### Cláusula Décima Cuarta - Validez del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados desde la fecha de publicación de la OBRA. Terminado el contrato por el transcurso del plazo indicado, se entenderá automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos (2) años, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra, por medio fehaciente, mediante correo postal o correo

electrónico, su intención de poner término al contrato o a cualquiera de sus prórrogas, con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El AUTOR podrá rescindir el contrato en caso de que la OBRA haya quedado agotada durante un plazo no menor a un (1) año, previa intimación fehaciente a reeditarla en un plazo no mayor de ciento treinta (30) días. Se considerará que la OBRA está agotada cuando queden en existencias menos de cincuenta (50) ejemplares en buen estado para la venta al público.

Extinguido el contrato por cualquier causa ajena al EDITOR, la EDITORIAL gozará de un derecho preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la OBRA, en virtud del cual podrá adquirir en exclusiva los derechos de este contrato para sucesivas ediciones en iguales términos y condiciones que el AUTOR pueda convenir con terceros.

Las notificaciones a las que se refiere el presente pacto deberán cursarse por conducto fehaciente, entendiéndose por tal la comunicación escrita, mediante correo postal o correo electrónico. El AUTOR estará obligado a notificar las condiciones contractuales que pudiera convenir con terceros.

#### Cláusula Décima Quinta - Cláusula de prelación.

El AUTOR asegura a la EDITORIAL que, si decidiese publicar una nueva obra, reconocerá preferencia a este último respecto de cualquier otro eventual interesado.

A tal fin el AUTOR deberá notificar a la EDITORIAL de su decisión de publicar una nueva obra y hacer entrega de una copia fiel del original o proyecto a fin de que la EDITORIAL evalúe su interés dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos. En caso de respuesta afirmativa por parte de la EDITORIAL, deberá evaluar la propuesta ofrecida por la EDITORIAL y dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos a fin de notificar la resolución adoptada, ya sea por la aceptación o rechazo de la oferta.

Las notificaciones a las que se refiere el presente pacto deberán cursarse por conducto fehaciente, entendiéndose por tal la comunicación escrita, mediante correo postal o correo electrónico. La EDITORIAL se reserva el derecho de verificar la seriedad de la o las propuestas que el AUTOR declarare haber recibido y a exigir constancia escrita de las mencionadas comunicaciones.

### Cláusula Décima Sexta - Responsabilidad en casos de siniestro.

En caso de incendio, inundación, robo u otro tipo de siniestro, la EDITORIAL no será responsable de los ejemplares deteriorados o destruidos y el AUTOR no tendrá, por consiguiente, derecho a reclamación de ninguna clase sobre los ejemplares destruidos o dañados en términos tales que su venta en condiciones normales no sea posible, declinando la EDITORIAL toda responsabilidad por estos conceptos.

# Cláusula Décima Séptima - Ediciones clandestinas.

El AUTOR autoriza formalmente a la EDITORIAL para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas de la citada OBRA, y para ejercitar los derechos que para este contrato confiere a la EDITORIAL, para mejor protección de los derechos de ambas partes contratantes, independientemente de las acciones que el AUTOR pueda emprender por su cuenta.

# Cláusula Décima Octava - Integridad, renuncia y modificación del contrato.

Las Partes reconocen que el presente contrato constituye la integridad del acuerdo alcanzado entre las mismas, y anula y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, escrito o verbal que sobre el mismo objeto pudiera existir.

La renuncia o falta de ejercicio de una de las Partes del cumplimiento de cualquiera de los derechos previstos en este Contrato, no podrá ser interpretado como una renuncia por dicha Parte a exigir el cumplimiento de otros derechos o del mismo derecho en el futuro.

Ninguna modificación o renuncia por una de las Partes de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato será eficaz salvo que se realice por escrito y sea firmada por la Parte contra la cual dicha modificación o renuncia pretenda hacerse efectiva.

La declaración de nulidad de alguna de las cláusulas no afectará la vigencia del resto de las cláusulas del contrato que continuará plenamente válido y de obligado cumplimiento para las Partes

# Cláusula Décima Novena - Confidencialidad.

Las partes asignan la calidad de confidencial a toda la información, cualquiera sea su naturaleza o medio de transmisión, recibida por o con motivo de este contrato, sea en las tratativas preliminares al mismo o al tiempo de su celebración,

ejecución, cumplimiento y eventual conclusión. Por ello, acuerdan la prohibición absoluta de poner esa información en conocimiento de tercero, salvo en la medida imprescindible para cumplir el contrato, reclamar derechos emergentes del mismo o que la información le fuere solicitada por autoridad competente para reclamarla. Esta obligación se mantendrá vigente indefinidamente, aun después de extinguido el contrato. El incumplimiento de esta obligación otorgará a la parte perjudicada el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

### Cláusula Vigésima - Jurisdicción y misceláneos.

Las partes declaran que, al encontrarse la EDITORIAL constituida jurídicamente en forma de sociedad de responsabilidad limitada, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros no constituye cambio de titularidad de la empresa.

Las partes declaran que la EDITORIAL se encuentra constituida jurídicamente en forma de sociedad de responsabilidad limitada. Por tal razón en cualquiera de los supuestos de escisión, fusión, absorción o aportación la EDITORIAL a favor de otra o de una nueva sociedad del mismo grupo empresarial del que forma parte la EDITORIAL, la sociedad absorbente o aportada o la nueva resultante de la escisión sustituirá a la EDITORIAL en el contrato manteniendo este íntegramente su vigencia.

Para cualquier cuestión o diferencia derivada de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será de aplicación la ley argentina. Para que así conste, las partes extienden y firman el presente documento por duplicado, aunque a un solo efecto, en las fechas y lugares abajo indicados, quedando uno en poder de cada una de las partes. Se considerará fecha de inicio del contrato y comienzo de los plazos allí establecidos, la última de las fechas abajo indicadas.

Firma

Gonzalo Ramiro Cajaraville

**AUTOR** 

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025

Firma

Omar Tavalla

por Editorial Bärenhaus S.R.L.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025

# **ADDENDUM**

Al contrato celebrado entre **Editorial Bärenhaus S.R.L.** (CUIT N° 30-71463015-2), la EDITORIAL, y **Gonzalo Ramiro Cajaraville** (CUIL N° 20-27949172-7), el AUTOR, por la obra literaria de título provisorio "**Corazón de Guerrero**".

#### LAS PARTES ACUERDAN:

# Compra de ejemplares:

El AUTOR recibirá ciento cincuenta (150) ejemplares de esta primera edición.

Sobre estos ejemplares mencionados el AUTOR no percibirá derecho o regalía algunos y sólo podrán ser comercializados en las librerías en las que la EDITORIAL no haya distribuido la OBRA, sin ninguna otra restricción por parte de la EDITORIAL.

El AUTOR abonará a la EDITORIAL la suma de U\$S 4.180 o su equivalente en pesos argentinos (AR\$ 5.580.300.-), mediante transferencia a la cuenta bancaria que se detalla a continuación:

Banco Santander Rio
Editorial Bärenhaus S.R.L.
CUIT 30-71463015-2
CC 422-000549/4
CBU 0720422120000000054940

El AUTOR se compromete a cumplir con dicho pago en los siguientes plazos:

- a) U\$S 2.090 o su equivalente en pesos argentinos (AR\$ 2.790.150.-) el 18 de agosto de 2025.
- b) U\$S 1.045 o su equivalente en pesos argentinos (AR\$ 1.395.075.-) el 15 de septiembre de 2025
- c) U\$S 1.045 o su equivalente en pesos argentinos (AR\$ 1.395.075.-) el 15 de octubre de 2025

Las cuotas mencionadas en los incisos a), b) y c) figuran en pesos, pero <u>están sujetas al dólar oficial y deberán actualizarse al momento de ser abonadas</u>. Se tomó como referencia para su conversión a pesos la cotización Venta del Banco de la Nación Argentina del día 12/08/25, que corresponde a \$ 1.335.

La EDITORIAL le enviará por mail al AUTOR la factura correspondiente a cada pago efectuado.

Gonzalo Ramiro Cajaraville

**AUTOR** 

Firma

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025

Firma\_

Omar Tavalla por Editorial Bärenhaus S.R.L.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025